

San Andrés de Giles, 04 de septiembre de 2023.

D E C R E T O Nº 2552

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto del año 2023 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se homologa el convenio marco de asistencia técnica, celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y este Municipio
, y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2023, en virtud de la cual se homologa el convenio marco de asistencia técnica, celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y este Municipio, a efectos de cuyo registro llevara el nº 2629/23

ARTICULO 2º: Registrar, dar vista a las áreas que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la presente norma, dar al Digesto Municipal y oportunamente publicar y archivar.

ORDENANZA N° 2629/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4101-17428-0-2023, iniciadas oportunamente con motivo de haberse gestionado ante la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires , la suscripción de un convenio marco de asistencia técnica, y

Considerando:

Que, en virtud de ello, se realizaron las tramitaciones necesarias ante las autoridades de la Facultad, a fin de plasmar la voluntad de ambas partes, habiéndose suscripto el respectivo convenio con fecha 1º de junio de 2023.

Que la implementación de las pautas contenidas en el convenio mencionado posibilitará la prestación de cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica , asesoramiento técnico por parte de la Facultad a la Municipalidad de San Andrés de Giles, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad.

Que , será responsabilidad de la Facultad, desarrollar cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia y/o asesoramiento técnico y otras actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen

Que es responsabilidad del Municipio, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

Que se ha dado vista a la Contaduría Municipal, quien a través de la titular del área ha informado al respecto , que en caso de ser necesario generar gastos deberá requerirse intervención previa a la Contaduría a efectos de dictaminar sobre capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente mencionado, la Asesoría Letrada con dictamen favorable adhiriendo a lo expresado por la señora Contadora en su dictamen

Que existen razones de oportunidad , mérito y conveniencia para la administración municipal , para brindar continuidad al trámite que corresponde a las actuaciones y en virtud de lo normado por el Artículo N° 273º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades , contar con autorización por parte del Órgano Deliberativo Municipal

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Asistencia Técnica , celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles cuyo objeto es la prestación de cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica y/o asesoramiento técnico por parte de la Facultad a la Municipalidad , en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad, ,formando el mencionado convenio parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2º: En virtud de lo establecido en el artículo 273º de la L.O.M. , autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio, formulando anualmente las pertinentes reservar del crédito en los presupuestos , con relación al Convenio mencionado el artículo 1º de la presente

ARTICULO 3º:: Dejar establecido que , en caso de ser necesario generar gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

ARTICULO 4º:: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 31 de agosto de 2023.-

Firmado:

German De Rossi
Secretario del HCD

Gustavo Lennard
Presidente del HCD

CUDAP. EXP-UBA: 2380766/2023
RES. C.D.: 967 / 2023

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba Nº 2122, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN D.N.I. 4.550.835, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra la **Municipalidad de San Andres de Giles** con domicilio en la calle Moreno 338 de la Ciudad de San Andrés de Giles, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente Municipal interino, Sr. Gesualdi Miguel Angel, D.N.I Nº 22.531.359; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de **LA FACULTAD** a "**LA MUNICIPALIDAD**" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico y otras actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "**LA MUNICIPALIDAD**" pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE

BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CUDAP. EXP-UBA-2380736/ 2023

RES. C.D.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerda someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en la calle Moreno 338 de la Ciudad de San Andrés de Giles, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.-----

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la Av. Córdoba Nº 2122 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de junio del año 2023.-

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles